



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 23
LEY DEPARTAMENTAL DE 29 DE OCTUBRE DE 2010**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

LEY DEPARTAMENTAL MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY Nº 19 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

ARTÍCULO ÚNICO (MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY Nº 19 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010). Se modifica el artículo primero de la Ley Nº 19 de 23 de septiembre de 2010, Ley Departamental de la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos:

“Se aprueba la estructura de cargos y escala salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, constituida por setecientos veintitrés (723) casos, distribuidos en dieciséis (16) niveles de remuneración básica y un costo mensual de tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y seis 00/100 Bolivianos (Bs. 3.456.546), financiado con recursos específicos del Gobierno Autónomo Departamental, contemplados en el Presupuesto institucional, desagregados de la siguiente forma:

- a) Asamblea Legislativa Departamental, constituida por setenta y cuatro (74) casos, distribuidos en dieciséis (16) niveles de remuneración básica y un costo mensual de quinientos sesenta y cuatro mil ciento veintiséis 00/100 Bolivianos (Bs. 564.126).*
- b) Órgano Ejecutivo Departamental, constituido por seiscientos cuarenta y nueve (649) casos, distribuidos en dieciséis (16) niveles de remuneración básica y un costo mensual de dos millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte 00/100 Bolivianos (Bs. 2.892.420).”*

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para fines estatutarios.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diez años.

FDO. ALCIDES VILLAGÓMEZ IBÁÑEZ, María Arias Sandoval de Paz.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil diez años.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA